



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.768.952/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 874/18 (RESOL-2018-874-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **860/18.-**



RENOVACION DE ACUERDO - AÑO 2017

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de 2017, se reúnen, Cristián Fío, en representación del Sindicato del Personal de la Industria de la Carne y sus derivados de San Antonio de Areco; el Sr. Osvaldo Zapata, en su carácter de Delegado de Planta y los Sres. Andrés De Simone, en carácter de Responsable de Planta Doina y el Sr. Ruben Desiata en su carácter de apoderado de S.A. Estancia La Pelada Ganadera y Comercial, con facultades suficientes, con domicilio en Ruta Nacional N° 8, KM 105, Partido de San Andrés de Giles, (Planta Doina-Establecimiento Oficial n° 3623-Senasa), firmante del Acuerdo firmado el 21 de Marzo de 2016 y homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación, mediante Expediente N° 1.740.448/16, a efectos de manifestar en conjunto lo siguiente:

Que en virtud de la cláusula Quinta del Acuerdo mencionado, que textualmente dice: "Quinto: Es intención de las partes reunirse en el mes de Marzo 2017 para revisar los resultados de la aplicación de este convenio con respecto a la productividad y la reducción de las inasistencias logradas en el período mencionado en el artículo Segundo." Las Partes, manifiestan, estar de acuerdo en renovar el Convenio del 21/03/2016, en base a las siguientes clausulas y condiciones:

Primero: El Premio de \$ 1.014.- (un mil catorce pesos), en concepto de Incentivo a la Asistencia (Presentismo) y Productividad que se venía dando a todo el Personal, desde Junio 2016, se incrementará a partir del 01/04/2017 y hasta el 31/05/2017, según el siguiente detalle:

	<u>Presentismo</u>	<u>Productividad</u>	<u>Total</u>
Personal Desposte y Deshuese	\$ 607.-	\$ 607.-	\$1.214.-
Resto del Personal	1.214.-	\$ 0.-	\$1.214.-


Segundo: A partir del 1º de Junio de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018, se incrementará, según el siguiente detalle:

	<u>Presentismo</u>	<u>Productividad</u>	<u>Total</u>
Personal Desposte y Deshuese	\$ 632.-	\$ 632.-	\$1.264.-
Resto del Personal	\$1.264.-	\$ 0.-	\$ 1.264.-

Tercero: El Premio del art. Primero y Segundo, será una suma fija mensual "no remunerativa", que se mantendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2018 y no integrará la base para el cálculo de los aguinaldos y vacaciones del año 2017.


S.A. ESTANCIA LA PELADA
GANADERA Y COMERCIAL
Dr. Vicente Ruben Desiata
Apoderado


S.A. ESTANCIA LA PELADA GAN. Y COM.
PLANTA DOINA
ANDRES DE SIMONE
Gerente


Cristian Fio

Cuarto: El Premio por Asistencia (Presentismo) será otorgado a todo trabajador que cumpla con el 100 % de asistencia de los días laborables mensuales y según lo estipulado en el artículo 17 y el Art. 34 inc. B del Convenio 56/75 y, cuando se alcance la capacidad instalada del Sector Desposte y Expedición. Y un deshuese de 420 jamones curados diarios, para el Personal de Deshuesado y Resto de Producción. Asimismo, este Premio por Presentismo se perderá, no solamente cuando el trabajador, se ausente por distintos motivos o se retire más de una hora (por causa justificada y certificada) en el mes por asuntos personales, sino también, cuando el trabajador acumule más de quince minutos mensuales en llegadas tardes (se tomarán tanto la lectura de huella digital a su ingreso como el no encontrarse en su lugar de trabajo en el horario de inicio de la actividad). Inclusive se pierde la asignación por asistencia, por enfermedad.

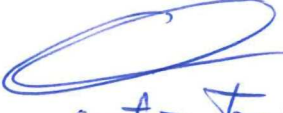
Quinto: Es intención de las partes reunirse en el mes de Marzo 2018 para revisar los resultados de la aplicación de este convenio con respecto a la productividad y la reducción de las inasistencias logradas en el período mencionado en el art. Primero y Segundo.

En base a lo expresado anteriormente, las partes considerando que se ha arribado a una justa composición de derechos e intereses, dan por finalizado el presente acto en la fecha indicada supra, previa lectura y ratificación, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto quedando un original para ser presentado en el expediente 1.740.448/16 del Ministerio de Trabajo de la Nación a los efectos del dictado de la correspondiente Resolución Homologatoria del acuerdo alcanzado.


S.A. ESTANCIA LA PELADA
GANADERA Y COMERCIAL
Dr. Vicente Ruben Desiato
Apoderado


S.A. ESTANCIA LA PELADA GAN. Y COM.
- PLANTA DOINA

ANDRES DE SIMONE
Gerente


ca - t.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MARA ACAT MENTORO
Asesora Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

2018 - Año del Centenario de la Reforma universitaria "



Expediente N° 1768952/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio de 2018, siendo las 12:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, en representación de la **FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS** comparece el Sr. Cristian Rolando FIO DNI N° 25.016.257 en su calidad de Secretario de Turismo, Vivienda y Deporte y en su carácter de Secretario General del **SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DE SAN ANTONIO DE ARECO** y el Sr. Osvaldo Cristian ZAPATA DNI N° 30.723871 en su calidad de delegado de personal, manteniendo el domicilio legal constituido en autos.-

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se le concede el uso de la palabra a la parte compareciente quien manifiesta a continuación.

Dada la palabra a los representantes sindicales el mismo manifiesta que comparece a dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Dictamen N° 2453 de fs. 27/28. Conforme ello manifiesta que ratifica el acuerdo celebrado con fecha 22 de Marzo de 2017. El mismo consta de 2 fojas y se encuentra agregado a fs 2/3 de las presentes actuaciones. La parte reconoce las firmas allí insertas como propias; dejando constancia que el acuerdo se realizó en el marco del CCT N° 56/75.-

En relación al requerimiento efectuado en el punto 3) del mencionado Dictamen, se deja aclarado que el premio del art. primero y segundo del acuerdo alcanzado entre las partes; no es el mencionado en el CCT 56/75; sino que hace referencia a un PLUS que se otorga a los trabajadores teniendo su origen en un acuerdo privado de empresa celebrado en el 2016.-

Asimismo manifiestan que los paritarios son los mismos integrantes del Expte N° 1740445/2016.- Conforme todo lo manifestado; solicitan la homologación del presente.-

No siendo para más, a las 13:00horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 874/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.